

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Alienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la incapacidad acordada por la Comisión provincial del Concejal del Ayuntamiento de Ajalvir D. Victorio Culebra, con fecha 24 de Febrero de 1882, lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la incapacidad del Concejal del Ayuntamiento de Ajalvir D. Victorio Culebra: Resulta que en virtud de hechos denunciados por varios vecinos de aquella localidad, el Gobernador de la provincia de Madrid le declaró suspenso del cargo de Alcalde con fecha 12 de Marzo de 1881, cuya providencia fué aprobada por Real orden de 26 de Abril siguiente, con la prevención de que con audiencia del interesado, lo cual tuvo lugar, se formase el expediente para la separación con arreglo al art. 189 de la ley municipal.

Hallábase dicho expediente sin resolver en ese Ministerio al tiempo de verificarse en Mayo último las elecciones municipales, y reelegido Concejal el citado Culebra, varios electores protestaron contra su capacidad, porque en la época de la elección se hallaba suspenso:

El Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio determinaron por mayoría abstenerse de decidir acerca de la incapacidad, y habiéndose prevenido por la Comisión

provincial que á tenor del art. 17 de la ley, resolvieran definitivamente el caso, lo hicieron también por mayoría, en el sentido de no estar el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad establecidos.

Pasado nuevamente el expediente á la Comisión provincial, resolvió que D. Victorio Culebra no podía tomar posesión del cargo de Concejal mientras por la superioridad no se resolviera el expediente de suspensión instruido contra el mismo, fundándose principalmente en que si bien la ley vigente no se ocupa del caso concreto de suspensión con motivo de incapacidad, hay razones de equidad y analogía que permiten tener aquella en cuenta y adoptar una resolución en que á lo estrictamente legal supla lo equitativo.

De este fallo apeló el interesado para ante el Gobierno en 11 de Agosto del 81, en cuyo estado el asunto se ha remitido á informe de esta Sección con Real orden de 14 del actual.

La Sección no halla disposición alguna legal ni razón bastante fundada de que se derive la incapacidad del Concejal electo, porque además de que la ley no incluye entre los casos que incapacitan para desempeñar el cargo de Concejal el de estar sufriendo incapacidad gubernamental, es de tener en cuenta que la Real orden de 26 de Abril solo suspendió al interesado en el ejercicio del cargo de Alcalde que desempeñaba, más no en el de Concejal, y siendo esto así, carece de fundamento legal la resolución apelada.

La circunstancia de hallarse pendiente de resolución un expediente formado contra el mismo interesado para separarle de la Alcaldía, no es tampoco motivo de incapacidad, porque además de que esta no debe ampliarse á otros casos que los que taxativamente determina la ley, desde el momento en que por el sufragio de los electores se constituyó el nuevo Ayuntamiento, cesó Culebra de derecho en sus funciones de Alcalde, y por consiguiente ningún efecto puede ya producir el expediente gubernativo instruido contra el mismo para separarle de un cargo que ya no ejerce, y cuyo expediente por lo mismo no há lugar ya á resolver.

Por tales consideraciones la Sección es de parecer que procede dejar sin efecto el fallo de la Comisión provin-

cial, que declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Victorio Culebra.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de su referencia, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 29 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que de este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Director general, Ecequiel Ordoñez.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS Y PROVINCIAS.

Barambio, Nanclores de la Oca, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, Alava.

Nuestra Señora de Orito, Alicante. Alfaro, Guardavieja y Lucainena, Almería.

San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona, Barcelona.

Arlanzon, Corconte, Cuscho, Porvenir de Miranda y Salinas de Rosío, Búrgos.

San Gregorio de Brozas, Cáceres. Paterna, Cádiz.

Montanejos y Nuestra Señora de Abella, Castellon.

Hervideros del Emperador y Navalpino, Ciudad-Real.

Arenosillo y Horcajo, Córdoba. Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras y Valdeganga, Cuenca.

Nuestra Señora de las Mercedes, Puig de las Animas y Caldas de Malabella, Gerona.

Alicún y Sierra Elvira, Granada.

Escoriaza, San Juan de Azcoitia y Urbernaga de Alzola, Guipúzcoa.

Estadilla y Pantincosa, Huesca.

La Salvadora y Fuente-álamo, Jaén. Alcarraz, Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres, Lérida.

Riva los Baños, Logroño.

Maravilla (Loeches) y Torres, Madrid.

Fuenteamargosa y Vilo ó Rozas, Málaga.

Fuentsanta de Lorca, Murcia. Alsásua, Belascoain y Burlada, Navarra.

Prelo, Oviedo.

Calzadilla del Campo, Salamanca. Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen y Siete-aguas, Valencia.

Echano, Guesala y La Muera, Vizcaya.

Bouzas, Zamora. Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto, Zaragoza.

(Gaceta del 31 de Enero.)

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 28 de Enero al dia 3 de Febrero de 1884.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							DEFUNCIONES.										Muerle violenta.																		
	0 á 1 año.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.					Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.															
43	16	7	1	3	3	6	7	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueleche.	Titus abdominal.	Titus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes par.	Indicadas.	Otras enfermedades.	Titus.	Enfermedades agudas de los orga.	Enfermedades respiratorias.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	8	4	1	1	1	5	1	1	1

NACIMIENTOS.			
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.
30	11	18	29
			1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 30 } Diferencia en menos 13.
 --- de defunciones 43

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 10 de Febrero de 1884.—El Gobernador, *Ismael Ojeda*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.
 Extracto de los acuerdos tomados y aprobados por el mismo durante el segundo semestre de 1883.
Sesion extraordinaria inaugural del dia 1.º de Julio de 1883.
 Se constituyó la nueva corporacion nombrando Alcalde Presidente á don Gorgonio de la Portilla, Teniente 1.º á D. Benigno Bustillo Sierra, y á don Mariano Gomez 2.º Teniente; Regidor Síndico D. José Gutierrez Ruiz, y por

el órden de votos los demás Concejales D. Ramon Lopez Saro, D. Fermin Garcia, D. Ildefonso Revuelta, D. Sotero de Saro Colsa, D. Serapio Ruiz Cobo y D. Marcelino Bustillo, y como interventor de la Hacienda municipal al D. Fermin Garcia.
 Se acordó en cumplimiento del artículo 92 de la ley municipal proceder á la eleccion de Presidentes y Vocales de las Juntas administrativas de los nueve pueblos agregados á este término municipal dentro del plazo que señala dicho artículo.
 Nombrar para presidir las mesas de esta eleccion en el pueblo de Esles á don Fermin Garcia; en Lloreda, á D. Benigno Bustillo; en Totero, á D. Sotero Saro; en la Abadilla, D. Mariano Gomez; en

la Encina, D. Waldo de Colsa; Alcalde de barrio de este pueblo; en la Penilla, D. Ramon Lopez; en Santa María, don José Gutierrez; en Argomilla, D. Marcelino Bustillo, y en San Roman D. Ildefonso Revuelta, quienes fueron enterados para que el dia nueve á las nueve de su mañana abriesen los colegios señalados oportunamente.
Sesion ordinaria del dia 8 de Julio.
 Se acordó nombrar en comision á los Sres. Concejales D. Marcelino Bustillo, D. José Gutierrez Ruiz y D. Ramon Lopez, para reconocer una carretera cerrada por D. Carlos Cabello en las Agüeras del Rio Pisueña, sitio de Reiniro.

Convocar á la Junta pericial para darles cuenta de dos instancias de D. Benigno de la Mora Palazuelos D.ª María Rapado, la primera, para ser variacion de fincas en el apéndice y la segunda para acordar el alta de tres fincas que no se hallaban amillaradas á nombre de aquella señora.
 Anular el remate verificado por la Junta administrativa del pueblo de Santa María para la construccion de un portal en la ermita de San Roque por adolecer de vicios sus condiciones y mandar reformar el expediente para el remate por las quejas presentadas contra él.
 Ordenar al Sr. Alcalde, para que este lo haga á los de barrio, limpiar las malezas y árboles de las carreteras de comunicacion que estorban el paso público.

Sesion del dia 15.
 Se acordó abonar del capítulo de Beneficencia al farmacéutico D. Tibarcio Garcia 23 pesetas 50 céntimos por medicinas que habia prestado á ciertas familias que no figuraban en la lista de pobres á pesar de serlo.
 Aprobar el informe de la comision de este Ayuntamiento sobre el reconocimiento de la carretera cerrada por don Carlos Cabello en el sitio de Reiniro, por denuncia del Jefe de la seccion encargado de la conduccion de aguas á Santander.
 Que los herederos de don Antonio Obregon, vecino de Lloreda, dejen expeditos los ladrones de desagüe de la calcera de su molino, poniéndolos á la vista del público para apreciar si consiste en ellos ó no el que impidan las aguas el tránsito público entre los barrios de Bascoña y Lloreda.

Que se obligue por el medio legal á don Manuel Cobo, vecino de Penagos, deje libre y expedito el arroyo que cerró para el curso de las aguas de la fuente titulada de Corra, y que del terreno que cerró contiguo á ella presente el título de adquisicion, y de no cumplirlo se dé cuenta al Tribunal de justicia para lo que proceda.
 Que se haga comparecer á los dueños de unos trozos de terreno de labrantío y prado cerrado en el sitio de Paradiñas, que pertenece á este Ayuntamiento, y se les imponga la pena correspondiente por no aparecer amillarado.
 Aprobar las actas de eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos de Santa María, Abadilla, Lloreda, Esles, Argomilla y la Encina, por estar arregladas y conformes á la ley electoral.

Acordar por unanimidad no haber lugar á variar los bienes amillarados á D. Remigio de la Mora como administrador de los de su finada esposa D.ª Josefa Diaz, que pretende ponerlos á nombre de sus herederos, interin estos y aquel no estén de acuerdo ó de otra manera se presenten documentos públicos que lo acrediten.
Sesion del dia 22.
 Acordar que por el señor Alcalde y el Secretario que con arreglo al artículo 66 de la ley municipal, formen las secciones para el sorteo de la asamblea municipal y que se publique el resultado de las secciones para que el vecindario tenga conocimiento de ellas y haga las reclamaciones que crea convenientes.
 Aprobar las actas de eleccion de los pueblos de San Roman, Penilla y Totero.
Sesion del dia 29.
 Se acordó condonar la multa im-

esta á los quince vecinos del pueblo de Santa María, por no asistir á apagar el fuego de su monte en el mes de Febrero.

Nombrar al Sr. Alcalde y Secretario para censurar la cuenta presentada por el recaudador del reparto de consumos D. Justo Gutierrez.

Suspender la ejecucion del acuerdo del quince del corriente hasta constituirse toda la corporacion en el sitio de San Juan de Lloreda, á instancia de don José y D. Antero Obregon, que se consideran perjudicados en dicho acuerdo.

Satisfacer diez pesetas por muerpes gastadas en dar muerte á los perros de este Ayuntamiento, con cargo al capítulo de animales dañinos.

Sesion ordinaria del dia 5 de Agosto de 1883.

Se acordó aprobar las secciones formadas para el sorteo de la Junta municipal por no haber habido reclamacion en contra de ellas.

Se acordó aprobar el dictámen de la comision en la censura de las cuentas presentadas por el recaudador del reparto de consumos vecinal D. Justo Gutierrez, al que hace referencia la sesion del dia 29 de Julio último

Sesion del 9.

Se acordó publicar el sorteo verificado en este dia de los señores de la Junta municipal para oír las excusas y oposiciones contra los elegidos.

Sesion del dia 12.

En esta sesion no hubo acuerdo por no haber asistido suficiente número de Concejales.

Sesion del dia 19.

Se acordó nombrar los repartidores para verificar el reparto de dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos que resultan de déficit para los ingresos del presupuesto municipal de este año.

Que se esté á lo acordado en la sesion de 29 de Julio último sobre el escrito presentado por D. José y D. Antero Obregon, residentes en Lloreda, reproducido en el otro escrito de 23 de dicho mes.

Reformar la lista de pobres de este Ayuntamiento, reemplazando á los muertos en ella con los pobres clasificados en la sesion de hoy.

Satisfacer á D. Alejandro Sierra, contratista de las obras de la plaza mercado de este Ayuntamiento, á cuenta de las ejecutadas, setecientas cincuenta pesetas.

Sesion del dia 26.

Que se esté á lo acordado en las sesiones de 21 de Enero, 15 y 29 de Julio con la adiccion siguiente: que las aguas pluviales que bajan de la Vega de Llano, entran en la finca de herederos de D. José Gomez y salen á la entrada del camino, las encauce el vecindario para que cursen por el que existe entre la Calcera, el camino y el prado de Alejandro Sierra, echando sobre el camino titulado San Juan grava de un pié de altura para enjutarle en tiempo de subida de aguas, obligando al dueño del molino dominante á limpiar los escombros que tiene en la Calcera debajo de la cerradura de la finca.

Que el cauce antiguo entre la Vega de Llano y el puente de la Arena, reciba las aguas llovedizas que bajan de aquella, limpiando el pueblo dicho cauce, metiendo en él las que hoy corren por la carretera pública, debiendo

hacerlas entrar en el prado de herederos de Januario Gomez, por donde corrian antes, haciendo los rellenos y defensas en las avenidas para el paso del barrio de Bascoña.

Pagar al Secretario 89 pesetas 30 céntimos de material adquirido para la Secretaría en 18 del mes actual, y 15 pesetas 80 céntimos al Depositorio por modelacion y otros objetos para las cuentas municipales últimas y cartas de pago para el ejercicio actual.

Sesion del 2 de Setiembre.

En esta sesion no hubo acuerdo por no haber suficiente número de Concejales.

Sesion del dia 9.

No hubo sesion por la festividad de la patrona del pueblo de la Abadilla.

Sesion del dia 16.

No hubo acuerdo por falta de mayoría de Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 20.

Quedar enterada la corporacion de la resolucion del Gobierno civil de la provincia del dia 15 del mes actual, referente al recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Alonso, vecino de la Encina, denegándole el recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento que le ordenó retirar los materiales depositados en las vias públicas de dicho pueblo, ordenando que se cumpla el acuerdo.

Aprobar el reparto vecinal para el déficit del presupuesto de este año, por no haber habido reclamacion contra él durante el tiempo legal, nombrando para su recaudacion á D. Justo Gutierrez Ruiz, que lo ha sido en años anteriores, abonándole un tres por ciento de la recaudacion, y que si lo acepta presente la fianza correspondiente y luego se le entreguen los documentos del caso.

Aprobar la cuenta de D. Florencio Igarza, apoderado de esta corporacion en Madrid, por un saldo á favor de este Municipio de 61 pesetas y 25 céntimos, la tercera parte del 80 por 100 de propios vendidos al mismo.

Sesion ordinaria del dia 23.

No hubo acuerdo por falta de mayoría de Concejales.

Sesion del dia 30.

No hubo acuerdo por falta de mayoría de Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Octubre.

Se acordó que no habiendo aceptado el cargo de recaudador municipal para que se le habia nombrado y no haber otro que prestara fianza, se nombra á D. Remigio Penagos Muriedas, abonándole el 3 por 100 de su recaudacion.

Nombrar en comision á los señores Concejales Gutierrez, Bustillo y Lopez para preparar dictámen en el proyecto de ordenanzas municipales.

Sesion ordinaria del dia 7.

Aprobar el dictámen de la comision de la corporacion en el proyecto de las ordenanzas municipales.

Aprobar el proyecto y condiciones de un puente de piedra que subvenciona el Ayuntamiento para el rio Lanchiro, del pueblo de Argomilla, anunciándose la subasta para el domingo 14 de Octubre á las tres de su tarde.

Se acordó nombrar una comision de la corporacion para que dé dictámen á la instancia presentada por el vecindario de Estles para costear una escuela elemental de fondos municipales, nombrándose los señores Garcia, Gutierrez y señor Presidente acompañados del Secretario de la corporacion.

Dar de baja en el reparto vecinal de este año de 83 á 84 á D.ª Petronila Gomez, del pueblo de Lloreda, por vivir en compania de sus padres y no percibir nada del pueblo.

Ordenar que por los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas hagan limpiar los alveos de los rios, arroyos y cunetas de las carreteras que á ellos pertenezcan, imponiéndoles la multa en caso de desobediencia.

Mandar á los panaderos que pongan en el pan para la venta el nombre y peso, para evitar el fraude á los consumidores, que se pese el pan y otros artículos, imponiendo la correccion á los estafadores.

Sesion del dia 14.

Se acordó contestar un oficio del Gobierno civil de la provincia relativo á una Real orden para reintegrar cantidad percibida por guias y multa de D. Hermenegildo Cabello.

Declarar á su instancia vecino á Bernardo Alonso Diego, en el pueblo de Estles, barrio de las Cerrojias.

Sesion del dia 21.

Se acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, mediante á estar para cumplirse el tiempo de la contrata anterior.

Sesion del dia 28.

Se acordó que siendo insignificante la cantidad que hay que devolver á don Hermenegildo Cabello, satisfecha por expedicion de guias por maderas y leñas y multa impuesta, no conviene formar un presupuesto extraordinario porque ha de importar más los gastos que el crédito, se pague de la consignacion de imprevistos del presupuesto actual.

Nombrar en comision al señor Alcalde, Presidente y Concejales D. Marcelino de Bustillo, asistidos del Secretario, para reconocer vallados y fosos construidos en el Coto de Argomilla por D. Hermenegildo Cabello y don Emilio Rodriguez, manifestando si estos han cumplido lo resuelto por el Gobierno civil en Enero último.

Nombrar en comision á los dos Tenientes de Alcalde acompañados del Secretario para reconocer el estado de la comporta de la presa del molino de D. Francisco Penagos, en la Penilla, rio Pisueña.

Sesion ordinaria del 4 de Noviembre.

Se acordó admitir la excusa de Alcalde de barrio de Lloreda á D. Ricardo Gomez, por acreditar impedimento para ejercer dicho cargo, encargando de tal Alcaldía al vocal de la Junta administrativa de dicho pueblo D. José Obregon Villa, comunicándole este acuerdo.

Declarar vecino á su instancia en el pueblo de Santa María, á Pedro del Mazo, con obligacion de satisfacer las cargas vecinales del año económico actual y aprovechar lo mismo que los demás vecinos.

Sesion del dia 11.

Se acordó anunciar la vacante por término de quince dias de la plaza de Médico titular para la asistencia de

pobres de este Ayuntamiento con la asignacion de 750 pesetas.

Socorrer con cinco pesetas á la pobre Jerónima Penagos, enferma grave y sin medios de subsistencia.

Que habiendo terminado con mucho exceso el plazo y prórogas para la terminacion de la plaza mercado, se señale al contratista como último hasta el primero de Diciembre próximo, y de no terminarlase se exija cinco pesetas diarias al contratista por el tiempo que exceda, reteniéndoselas de lo que se le deba satisfacer y notificándole este acuerdo.

Que por la Alcaldía se vea lo que procede en la reclamacion de diez pesos cincuenta centavos que reclama el Gobierno de la isla de Cuba por socorros al quinto Juan Lloreda, por el reemplazo de 1883, y de hallarse obligado el Ayuntamiento, se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesion del dia 18.

No hubo acuerdo por falta de mayoría de Concejales.

Sesion del dia 25.

Se acordó socorrer á Juan Antonio Cruz, vecino de Argomilla, para atender al estado de enfermedad, pobreza é imposibilitado para implorar la caridad pública, con diez pesetas del capítulo de beneficencia.

Conformarse la corporacion con el dictámen de los dos Tenientes de Alcalde, en el reconocimiento de la comporta del molino de don Francisco de Penagos Molino, obligando á este á cerrar las bocas nuevas que además de la que tenia antiguas se hallan abiertas y reciben mucho mayor caudal de aguas que las á que tenia derecho, dejando las cosas como estaban antes.

Nombrar á los mismos Tenientes para reconocer la madre del rio Parayas, que se desborda y causa inundacion sobre las vegas por los árboles plantados y nacidos á las márgenes de aquel.

Sesion ordinaria del dia 2 de Diciembre.

Se acordó, con arreglo al capítulo 3.º de la ley municipal, proceder á la rectificacion del padron de habitantes conforme al art. 18, y publicar las listas conforme al 19 y continuar los procedimientos sobre el particular, referentes á dicho capítulo.

Que se remitan al Gobierno civil para lo que proceda el presupuesto de gastos é ingresos formado por la Junta administrativa del pueblo de Estles.

Desestimar una reclamacion de don José Obregon Villa, que solicita se le releve del cargo de Alcalde de barrio.

Sesion extraordinaria del dia 3 de Diciembre.

Se acordó proveer la plaza de Médico cirujano para la asistencia de familias pobres á D. Manuel de la Lastra Garcia, por el tiempo de doce años con arreglo á las condiciones del contrato.

Sesion ordinaria del dia 9 de Diciembre.

En esta sesion no hubo acuerdo por falta de mayoría de Concejales.

Sesion del dia 16.

No hubo acuerdo por el mal tiempo y no asistieron los Concejales.

Sesion del dia 23.

Se acordó pagar á don Nicolás Lo-

pez, vecino de la Encina, dos pesetas por un bagaje conduciendo una pobre de Riotuerto.

Pagar á D. Bernardino Penagos dos pesetas por conducir un oficio urgente con destino á la Audiencia de lo criminal, y otro dirigido al Juzgado de Villacarriedo.

Nombrar en comision al señor Alcalde y Regidor síndico acompañados del Secretario para reconocer el sitio donde pretende construir una casa en el sitio de las Suertes de la Abadilla D. Francisco Rodriguez, de la misma vecindad, en terreno comunal.

Declarar pobre á Antonia Gonzalez, vecina de la Penilla, con derecho á la asistencia de Médico y medicinas, en lugar de Jerónima Penagos que falleció.

Santa María de Cayon, Febrero 1.º de 1884.—El Alcalde, Gorgonio de la Portilla.—El Secretario, Casimiro García.

Ayuntamiento de Potes.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley del poder judicial, se anuncia al público para que los que se crean con opcion al desempeño de dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas ante mi autoridad, dentro del preciso término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Potes 8 de Febrero de 1884.—El Juez Municipal, Juan de Linares.—Santiago Casares, Secretario interino.

Ayuntamiento de Mollado.

Declarada vacante la plaza de Médico cirujano de este Ayuntamiento de Mollado, dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas de fondos municipales á fin de cada trimestre por la asistencia de ochenta familias pobres, los aspirantes que la soliciten presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía acompañadas de sus títulos académicos y certificación de conducta, hasta el ocho de Marzo próximo, pues pasado este término no serán admitidas.

Mollado, Febrero 6 de 1884.—El Alcalde, Juan Bautista Quijano.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El día 14 de Agosto de 1883 desapareció del pueblo de Lebeña, uno de los que forman este distrito municipal, Lucía Rivas, de 62 años de edad, estatura regular, cara ancha, color bueno, pelo cano, ojos blancos, nariz ancha y en ella una verruga; desde dicha fecha no se ha vuelto á tener noticia de su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Y á fin de adquirir noticia de su paradero, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, suplicando al que sepa de su residencia lo ponga en conocimiento del Gobierno civil de la provincia ó de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cillorigo.

Cillorigo, Febrero 6 del 1884.—Lino del Arenal.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El día 22 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, ante el Alcalde que suscribe y comision nombrada al efecto, por proposiciones ver-

bales y pujas á la llana, la subasta para la impresion de trescientos ejemplares de las Ordenanzas municipales, al tipo de setenta y cinco céntimos de peseta cada ejemplar, debiendo constituir en depósito los licitadores que deseen tomar parte en ella la cantidad de once pesetas setenta y cinco céntimos y el rematante deberá ampliarle hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique.

A los 20 dias de adjudicada la subasta, se hará entrega por el contratista de los expresados trescientos ejemplares, abonando acto continuo el Municipio el importe de los mismos. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Castro-Urdiales 8 de Febrero de 1884.—El Alcalde presidente, A. Villota.—P. A. del A., José M. Gutierrez.

Ayuntamiento del Astillero.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial en los trabajos de rectificación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1884 á 1885, se previene á los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que durante el actual hayan sufrido alteracion en sus riquezas imponibles, presenten en término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, las declaraciones de alta y baja, debidamente autorizadas, en la Secretaría de este Municipio, advirtiéndole que las que procedan por herencia, cesion, compra, venta ú otra de traslado de dominio por contratos públicos, han de venir acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho sus derechos á la Hacienda, pues de otro modo y pasado el término señalado no serán admitidas.

Astillero 7 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ramon Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Manuel María Carrasco y Castilla, de ignorado paradero, que en el pleito que sigue sobre desahucio de varias minas con D. Francisco Beherems y Nevalon, por ante la Audiencia del territorio, el Procurador Miegimolle ha renunciado su representacion, y se le previene que dentro del término de diez dias, que principiaron á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta capital, nombre otro Procurador que le represente en aludido pleito, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Santander á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Wenceslao Torre.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de la villa de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que por D. Joaquin Cacho Corona, vecino de Torrelavega, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se inscriban como electores en las listas del censo de la seccion de Torrelavega, á que pertenecen, á sus convecinos D. Isidoro Ruiz de Villa,

D. Clemente Gutierrez, D. José Ramon de Argumosa, D. Camilo Marin, don Francisco Antonio Rodriguez y D. Joaquin Ruiz de Villa, conforme á lo dispuesto en la ley electoral vigente, por estar comprendidos los cuatro primeros en el caso quinto del art. 19 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y los dos últimos por pagar la cuota de contribucion para el Tesoro que determina el art. 15 de citada ley sin embargo de que no figuran en las listas de electores para Diputados á Cortes, y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio del presente edicto y término de veinte dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Torrelavega á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cecilio del Barco.—P. O. de S. S.ª, Manuel F. Rubin.

D. RICARDO MARTIN FUENTES, Escribano actuario de este Juzgado de instruccion.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza interpuesta por el Procurador don Cipriano Gonzalez Lacomba, en nombre de D. Agapito Martinez de Celis, de esta vecindad, para litigar contra D. José Ruiz Vargas, vecino del pueblo de Cañeda, con fecha veintinueve de los corrientes, se dictó sentencia, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á Agapito Martinez de Celis, para litigar con don José Ruiz Vargas, vecino del pueblo de Cañeda, y con derecho por lo tanto á todos los beneficios que la ley le concede como tal, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de dictar nueva sentencia, si por la contra-parte se justificare en algun tiempo, previa la fianza correspondiente, que el declarado, hoy pobre, no reúne esta circunstancia. Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de haberse seguido este recurso con el Fiscal municipal de esta villa, por no haber comparecido el demandado. Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma expresado señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Adolfo de la Peña.—Ricardo Martin.»

Y con el fin de que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad con lo mandado, extiendo el presente que firmo en Reinosa y Enero treinta de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ricardo Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Torlois,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA
SAN THOMAS,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se curan inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.

Pharmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 31

Depósito en Santander: Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.

2.º San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Viel,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO)
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN COLON (Panamá) PARA TODOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

Ferdinand de Lesseps

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAUILLAC)
Y EL HAVRE,

PROCELENTZ DE
Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

LE CHATELIER

Capitan J. Guillaume,
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el día 4 del actual
y del 9 al 10 de la Coruña,
con escalas en Tenerife, San Thomas, Ponce, Mayagüez, Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe y la Habana.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Kersabiec,
saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el día 6 del actual
con escalas en
Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,
Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el cómodo arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurarse que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER: al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30. 12-6

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORS DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. CRONIER.